

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	YULIET MARITZA VANEGAS Y OTROS
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS
Radicado	05001-3103-008-2018-00131-00
Instancia	Primera
Tema	Requerimiento

Visto que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, es procedente, se requiere a la codemandada La Previsora S.A. Compañía de Seguros S.A., para que cumpla con la carga de realizar el pago del 50% del costo de los honorarios a favor de la Universidad de Antioquia - Facultad de Medicina.

Respecto a las demás manifestaciones atinentes al desarrollo de la prueba pericial, se les pone de presente a las partes el artículo 233 del CGP, el cual les impone el deber de colaborar con el perito para la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)